

Resolución de 28 de julio de la Dirección Gerencia de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U., por la que se procede a adjudicar y formalizar el contrato de los servicios de consultoría y asistencia consistente en la redacción del Proyecto de Demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid), Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la Demolición y la Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, y posterior Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la Obra Nueva del edificio sito en la referida dirección, para la construcción de diez Viviendas de Promoción Local en régimen de venta con expediente CS-CP-02/2016.

D. JAVIER RAMÍREZ CARO, en su condición de Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. y en relación con el concurso convocado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de consultoría y asistencia consistente en la redacción del Proyecto de Demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid), Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la Demolición y la redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, y posterior Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la obra nueva del edificio sito en la referida dirección, para la construcción de diez viviendas de Promoción Local en régimen de venta,

EXPONE

Que, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2016, ha decidido, entre otros:

- i. Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación, así como, elevada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2016, en virtud de la cual se excluyen las ofertas presentadas por D. ANTONIO PASCUAL ORTIZ por no haber aportado la oferta económica de conformidad con el Pliego y por D. JOSÉ ANTONIO CASERO FERNÁNDEZ por no haber subsanado el requerimiento respecto de la solvencia técnica solicitado, procediendo a admitir las restantes ofertas y clasificándolas del siguiente modo, siendo la oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.:**

1. **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.: 100 puntos**
2. D. ENRIQUE FOMBELLA GUILLEM: 79,59 puntos
3. ARQUITECTOS URBANISTAS E INGENIEROS ASOCIADOS, S.L.P.: 78,91 puntos
4. UTE: MAURO BRAVO, MARINA DEL MARMOL, RAFAEL PALOMARES y ELENEA WILHELMI: 67,58 puntos
5. TRAZO ARQUITECTURA, S.L.: 23,34 puntos

- ii. Facultar al Sr. Director Gerente para que, una vez acreditado por **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.** el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 146 del TRLCSP y señalados en la Cláusula 16 del Pliego, efectuar la notificación y requerimiento a SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. con CIF número B-97640114, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como en el art. 151.2 del TRLCSP, presente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Pliego y su oferta, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación (1.705,31 euros), conforme establece la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, delegando en el Sr. Director Gerente para que, cumplido todo lo anterior, proceda a dictar Resolución de adjudicación del contrato, resolver las incidencias/reclamaciones que se puedan producir y formalizar el mismo.

Que, tras haber requerido a SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. para que en el plazo legalmente previsto aporte la documentación legalmente exigida y haber sido ésta debidamente entregada en tiempo y forma,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación y formalización del contrato de los servicios de consultoría y asistencia consistente en la redacción del Proyecto de Demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid), Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la Demolición y la redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud, y posterior Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de la obra nueva del edificio sito en la referida dirección, para la construcción de diez viviendas de Promoción Local en régimen



de venta en favor de la sociedad **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.** por ser la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la resolución del Consejo de Administración de la EMSV en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2016, y una vez aportada la documentación legalmente exigida, en un plazo no más tarde de quince (15) días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos según dispone el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "TRLCSP").

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación conforme al artículo 151 del TRLCSP y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la EMSV.

En Boadilla del Monte, a 28 de julio de 2016



Fdo. Javier Ramírez Caro
Director Gerente